



SALTA

DECRETO 5115/2011 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio entre Ministerio de Salud Pública y la
Fundación Trabajo y Solidaridad.
Del: 06/12/2011; Boletín Oficial 15/12/2011.

VISTO la solicitud efectuada por la Fundación Trabajo y Solidaridad, tendiente a la actualización de los montos de las prestaciones que efectúa en los Hospitales de la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2948/98 se aprobaron los contratos relativos a la Prestación de los Servicios de Racionamiento en Cocido, Lavado y Provisión de Ropa, Mantenimiento, Limpieza y Portería en los Hospitales del área capital;

Que por Decreto N° 4218/10 se aprobó la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 1415/10, por la que se autorizaron las cesiones de dichos contratos a favor de la Fundación Trabajo y Solidaridad;

Que a los efectos de analizar la variación de los costos alegada por la contratada, mediante Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 2306/10, se conformó una Comisión;

Que dicha Comisión constató la necesidad reestablecer el equilibrio financiero de los convenios, efectuando un informe que fue analizado por la unidad Central de Contrataciones, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de la Función Pública;

Que a fs. 667, la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, individualizó las partidas a la que se deberán imputar los gastos.

Que en orden a lo expuesto se celebró la Addenda de los convenios aprobados por Decreto N° 2948/10, modificando la cláusula quinta, dejando establecidos los nuevos montos para las distintas prestaciones de servicios a cargo de la Fundación;

Que tomó intervención el servicio jurídico del Ministerio de origen;

Por ello, en el marco dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6838 y el artículo 44 del Decreto Reglamentario N° 1448/96;

El Gobernador de la provincia de Salta
decreta:

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda de los Contratos para la Prestación de los Servicios de Racionamiento en Cocido, Lavado y Provisión de Ropa, Mantenimiento, Limpieza y Portería en los Hospitales del área capital, celebrada entre el Ministerio de Salud Pública y la Fundación Trabajo y Solidaridad, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- La erogación que genere el cumplimiento del presente será imputada a los Cursos de Acción: 081310050100 - Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo, 081310050200 - Hospital Señor del Milagro, 081310050300 - Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia y 081310050400 - Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Chagra Dib; Samson

